

C. Argentino 1900 La Plata	Franqueo a Pagar
	Cuenta Nº 324/Dto. 2º

Período 117º

La Plata, 22 de marzo de 1990

29ª Reunión



SENADO DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

UNDECIMA SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del señor vicegobernador de la Provincia, licenciado Luis María Macaya,
del señor vicepresidente 2º del Honorable Senado, senador Balbino Pedro Zubiri,
y del señor presidente de la Comisión de Presupuesto e Impuestos,
senador Miguel Angel García.

Secretarios: doctor Julio Alfredo Guma y contador Aníbal Domingo Fernández.

Prosecretarios: doctores Marcelo Uriarte y Gustavo Adolfo Literas.

Senadores Presentes:

Alegre, Gilberto Oscar
Arandía, Elbio
Arcuri, Antonio Ernesto
Barberena, Juan Atilio
Cámara, Mario Miguel
Carra, Carlos Norberto
Carrizo Fierro, José Fernando
Horacio Victorio
Corvatta, Alejandro Hugo
Cusetti, Arturo Domingo
De Anna, Manuel Jorge
Degreaf, Héctor Ramón
Delia, Ariel Horacio
Micoli, Juan José Nicolás
García, Miguel Angel
Giannettasio, Graciela María

Ienco, Ricardo Vicente
Ivoskus, Ricardo Leonardo
López, Carlos Alberto
Martucci, César
Maurel, Rolando Ernesto
Miranda, Mario Alberto
Morillo, Danilo Lorenzo
Oliva, Ezequiel Alberto
Palladino, Dante Pedro
Pastorino, Andrés Hidalgo
Pedersoli, Juan Mario
Plana, Juan Carlos
Platino, José María
Proverbio de Pollio, Amalia Inés
Rabellino, Eduardo Eugenio
Rivas, Alberto
Rodríguez, Roberto José
Román, Horacio Rafael

Rossi, Carlos María
Rubini, Mirta Elsa
Saggese, Néstor Mario
Tocci, Miguel Angel
Toledo, Ugo
Zaidán, Carlos Alberto
Zubiri, Balbino Pedro

Senadores Ausentes:

Con licencia:
Ayala, Cayo Sotero
D'Agostino, Carlos Mario
Rocca, José María
Vides, Eduardo Julio

Sin Aviso:
Nieto, Héctor

Marzo 22 de 1990

SENADO DE BUENOS AIRES

11ª Sesión Extraordinaria

sivo. Soy un humilde trabajador que vi cuando Martínez de Hoz quiso cerrar Deutz para que se vendieran tractores importados y fueran importados también los caramelos, los alfileres. Quería que todo fuera importado para que desapareciera la industria del país. Pero peleamos y logramos mantener esa fábrica.

Por ello es que me siento constanciado con los trabajadores de FIBRACO, que defienden sus fuentes de trabajo.

Hay también en este hecho un agravante: el señor intendente y los señores concejales han sido detenidos y están siendo procesados por desacato a la justicia y pueden ser encarcelados por el simple delito de defender los intereses de su comunidad.

Siento vergüenza por ello y, sin querer avasallar a ningún otro poder de la Constitución, quisiera hacer llegar al señor juez de Mercedes, interviniente en la causa, lo que acabo de expresar en este recinto y mi reflexión en el sentido de que el señor intendente municipal de Luján y los señores concejales radicales, socialistas y peronistas de ese partido solamente pretendieron defender los intereses de la comunidad lujanense y no cometieron ningún delito. Por eso, absolverlos será justicia.

Sr. Presidente (Zubiri) - Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.

Sr. Presidente (Zubiri) - Por Secretaría se procederá de la forma indicada por el señor senador Román.

12

SUSPENSION APLICACION DE LA LEY 10.397

Sr. Presidente (Zubiri) - Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto C./128/1989-90.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

Sr. Rodríguez - Hago moción en el sentido de que el asunto que acaba de mencionarse sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Zubiri) - En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Rodríguez.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y dice el

Sr. Secretario (Fernández) - Afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Zubiri) - En vista del pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Uriarte) - La Honorable Cámara de Diputados eleva proyecto de ley, en revisión, suspendiendo por el término de 180 días la aplicación de la ley 10.397, sobre Código Fiscal y sus modificatorias.

Sr. Presidente (Zubiri) - Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

Sr. Rodríguez - Solicito que el Cuerpo se constituya en Comisión a efectos de tratar este asunto, que no posee despacho.

Sr. Presidente (Zubiri) - En consideración la moción formulada por el señor senador Rodríguez. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y dice el

Sr. Secretario (Fernández) - Afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Zubiri) - Aprobada. Queda la Honorable Cámara constituida en Comisión y se abre la conferencia.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

Sr. Rodríguez - Es para solicitar que el Cuerpo haga suyo el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Zubiri) - En consideración la moción formulada por el señor senador Rodríguez. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y dice el

Marzo 22 de 1990

SENADO DE BUENOS AIRES

11ª Sesión Extraordinaria

Sr. Secretario (Fernández) - Afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Zubiri) - Queda aprobado el proyecto por el Cuerpo constituido en Comisión.

Se cierra la conferencia y se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto del Cuerpo constituido en comisión.

Honorable Cámara:

La Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires reunida en comisión ha considerado el expte. C./128/89-90; proyecto de ley en revisión suspendiendo por el término de 180 días la aplicación de la ley 10.397, Código Fiscal y sus modificaciones, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

Art. 2º Establécese un impuesto adicional de emergencia que deberán abonar los contribuyentes titulares de partidas urbanas o rurales ubicadas en la Provincia cuya suma total para el segundo anticipo de 1990 del impuesto inmobiliario supere a Australes Un Millón Novecientos Mil (A 1.900.000), incluido el impuesto para el Fondo Provincial de la Vivienda (FO.PRO.VI).

Serán deducibles del importe determinado en el párrafo precedente, las sumas que resulten de la aplicación del artículo 1º.

El impuesto establecido en el primer párrafo será el equivalente a tres (3) veces el monto resultante de la suma del impuesto determinado para la totalidad de las partidas en el segundo anticipo del año 1990.

Los contribuyentes o responsables deberán autoliquidar e ingresar el gravamen en los formularios provistos al efecto por la Autoridad de Aplicación, que revestirán carácter de Declaración Jurada, sin perjuicio de la determinación y/o liquidación que pueda efectuar la misma.

El impuesto adicional establecido en el presente artículo deberá ser pagado en una (1) cuota, cuyo vencimiento operará dentro de los sesenta (60) días de la publicación de la presente ley, según lo disponga la Autoridad de Aplicación.

Art. 11 - Suspéndese por ciento ochenta (180) días y a partir de la vigencia de la presente ley, los artículos 7º, 8º y 10, de la ley 10.474.

Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, las escalas y tarifas por servicios de agua corriente, cloacas y servicios técnicos especiales, comunicando las mismas o sus modificaciones, a la Honorable Legislatura.

Tocci, Crosetti, Rodríguez, García.

Sr. Presidente (Zubiri) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador García.

Sr. García - Señor presidente: deseo de alguna manera dejar sentado los motivos por los cuales hoy, en esta Honorable Cámara, le vamos a dar el voto afirmativo a este proyecto de ley.

El objeto de la aplicación de este impuesto adicional de emergencia, tiene la finalidad de recaudar, de los contribuyentes que tienen un mayor patrimonio inmobiliario, una cuota extra.

A fin de que tengamos una mejor visión de la incidencia que este impuesto pueda tener, voy a solicitar al señor presidente y a la Honorable Cámara que se me permita leer los fundamentos, ya que en ellos hay cifras y datos que tienen que ser muy puntuales y precisos.

Sr. Presidente (Zubiri) - Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá en la forma solicitada por el señor senador García.

- Asentimiento.

Sr. García - En este total de partidas a las que alcanza este impuesto, que en el urbano edificado es de 2.987.357, son tomadas únicamente 28.627, lo cual significa un 0,958 por ciento de este padrón.

El total de partidas urbanas baldías es de 2.614.793 y quedan alcanzadas solamente 15.974, lo cual significa un 0,61 por ciento del total. En el área rural de un total de 306.492 partidas.

Esta contribución llega únicamente a 13.618 partidas, lo que significa un 4,44%.

En las zonas con mejoras rurales el total es de 6.432 partidas; el número estimado de partidas alcanzadas es de 1.081, lo que significa el 16,80%.

Esto refleja que con esta ley estamos apuntando a solicitarles un sacrificio extra a quienes, si bien no se encuentran en una situación de privilegio, no tendrán impedimento para cumplir con la exigencia.

Marzo 22 de 1990

El impuesto adicional de emergencia tiende a recaer sobre aquellos contribuyentes que posean más de una partida ubicada en la Provincia y que superen un monto pagado por el segundo anticipo del año 1990, que sea suficientemente importante y alcance a contribuyentes cuyo patrimonio inmobiliario pueda responder a una exigencia adicional tributaria que no implique un esfuerzo que los mismos no puedan absorber.

También las partidas comprendidas en el régimen de emergencia agropecuaria mantendrán las prórrogas ya otorgadas por la ley 10.390 y sus modificaciones.

Asimismo, y teniendo en cuenta la equidad tributaria que todo sistema debe tener, por el artículo 3º se exime de pagos adicionales establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente ley a todas las partidas declaradas en estado de desastre agropecuario y todas las que están incluidas en regímenes especiales previstos en leyes y el Código Fiscal.

Los artículos 4º y 5º especifican que se establece un impuesto adicional de emergencia sobre los ingresos brutos para aquellos contribuyentes que deban abonar anticipos mensuales. Por la circunstancia prevista en este artículo, alcanzará dicho adicional principalmente a los calificados por la autoridad de apelación como "grandes contribuyentes".

Este adicional de emergencia se deberá pagar en una sola cuota, y como puede apreciarse se está pidiendo tanto al comercio, industria o actividades de servicio de real importancia en su actividad empresarial, que contribuyan en esta oportunidad con un ingreso adicional por una sola vez y como consecuencia de la crisis económica que afecta a todos los sectores e incluso al Estado, para posibilitar conjurar en parte el déficit fiscal existente.

Finalmente se faculta por 180 días a la Dirección Provincial de Rentas para practicar ajustes diarios desde el quinto día hábil posterior al mes en que se liquida, para poder mantener un valor constante del anticipo de ingresos brutos requeridos.

En el artículo 6º se especifica que para los agentes de retención y percepción, para los impuestos a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, se les ha contemplado para su ingreso como fecha tope dos posibilidades: a) el día de finalización del período fijado por el organismo de aplicación por la acumulación de dichas retenciones; b) el día en que se hubiera practicado la misma y éste fuera el plazo de ingreso.

En este artículo hemos tenido en cuenta pedidos hechos por organismos e instituciones alcanzados en su condición de agentes de retención y/o percepción, atento a las modalidades operativas de sus actividades específicas.

Por lo expuesto, señor presidente, adelanto desde ya mi voto afirmativo, porque este proyecto apunta a que la provincia de Buenos Aires pueda contar, en el próximo mes de abril, con el dinero suficiente para hacer frente al pago de sueldos, para mantener la seguridad y la salud, y para que entre todos juntos, con el esfuerzo solidario de estos contribuyentes que tendrán que hacer este aporte extra, podamos superar estos momentos de crisis casi terminal en la que hemos estado viviendo en la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Zubiri) - Tiene la palabra el señor senador López.

Sr. López - Señor presidente: la bancada de la Unión Cívica Radical va a acompañar con su voto el proyecto en tratamiento, que tiene su origen en la Honorable Cámara de Diputados.

Debo decir con satisfacción que luego de un trabajo muy intenso realizado con la bancada justicialista, con los representantes del Ministerio de Economía e incluso con el propio ministro, se ha arribado a una fórmula que priorita fundamentalmente, como manifestó recientemente el señor senador García, principios de solidaridad.

En el proyecto original el impacto fiscal se destinaba a un mayor número de contribuyentes, incluyendo a sectores de menores recursos. A través del proyecto que estamos considerando, el impacto fiscal se concentra en los sectores de mayores ingresos o al menos en los que, por su propiedad inmobiliaria, exteriorizan una mayor capacidad contributiva.

Lo dijo muy bien el señor senador García: menos del 1 por ciento de los contribuyentes de la provincia de Buenos Aires, en términos de partidas, serán alcanzados. Se trata de sectores que seguramente no se han perjudicado por la crisis y en muchos casos posiblemente se han beneficiado.

Podemos pensar de esta manera si estudiamos la evolución comparativa de los precios de los productos del sector rural frente a, por ejemplo, el deterioro permanente de los salarios. A esos sectores reclamamos en este momento solidaridad. Ese es, precisamente, el objetivo de este proyecto.

Marzo 22 de 1990

SENADO DE BUENOS AIRES

11ª Sesión Extraordinaria

Asimismo, a través de esta norma se pretende que el Estado, en su capacidad de administrar el tributo sea eficiente, poniendo en manos del organismo de aplicación la posibilidad de fijar multas automáticas ante el incumplimiento por parte del contribuyente de la obligación tributaria; circunstancia que podría parecer arbitraria pero que en realidad no lo es si partimos de la base de que es necesario afrontar la situación social por la que atravesamos con gran sentido de solidaridad.

La bancada de la Unión Cívica Radical, en la intención de expresar su solidaridad con los que menos tienen y ante la necesidad de que la crisis la afronten en mayor medida quienes mayores posibilidades tienen para hacerlo, va a votar afirmativamente el presente proyecto.

Antes de finalizar mi exposición quiero dejar simplemente expresado otro anhelo al que aún no se ha dado satisfacción. Me refiero a la necesidad de los municipios de la provincia de Buenos Aires de contar con algunas normas que les permitan adecuar su situación administrativa a los momentos en que vivimos.

Debo dejar constancia de que el señor presidente de la bancada justicialista ha interpretado nuestro reclamo y ha asumido el compromiso de dar tratamiento a este asunto, por el que se pretende dar mayor posibilidad de hacer frente a la crisis de la administración de todos los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Zubiri) - Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y dice el

Sr. Secretario (Fernández) - Afirmativa por unanimidad, en general y en particular.

Sr. Presidente (Zubiri) - Aprobado. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

13

SESION SECRETA

Sr. Presidente (Zubiri) - La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos ha presentado despachos en pedidos de prestación de acuerdos.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de este Honorable Senado, corresponde que los mismos sean tratados en la sesión de la fecha. Para ello, el Honorable Cuerpo deberá pasar a deliberar en forma secreta.

Invito a los funcionarios no autorizados, empleados, periodistas y público a retirarse del recinto y de los palcos y a las fuerzas de seguridad a custodiar las puertas de acceso a esta Sala.

Queda levantada la sesión pública y se pasa a sesión secreta.

- Es la hora 18 y 15.

Angel Escarra
Director del Cuerpo de Taquígrafos